Rad. 23-001-31-05-005-2021-00045. PROC. ORD. LAB MARIA ESPERANZA ENSUNCHO OCHOA CONTRA PROTECCION S.A Y OTROS. SECRETARÍA. Montería, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022): Al Despacho del señor Juez pongo de presente el memorial que antecede. **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA.

Montería, once (11) de mayo dos mil veintidós (2022).

Como se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, pide el despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo a continuación por pago de la devolución de saldos del acuerdo conciliatorio.

Como se venía surtiendo el procedimiento posterior a la conciliación allegada por las partes, a fin que se ejecutara la demandada por su incumpliendo; teniendo en cuenta entonces que la parte demandante, a través de su procurador judicial manifestó que se dio el pago de tal acuerdo con la entrega de la devolución de saldos, hay lugar a dar por terminado el trámite que aquí se surtía.

Por lo dicho en brevedad se,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente el trámite del proceso ejecutivo a continuación, por cumplimiento de la obligación en atención a lo explicado en la parte motiva de la providencia.
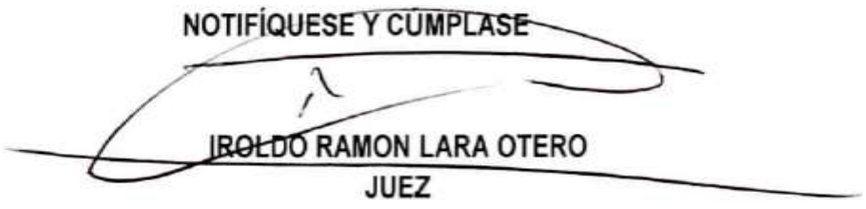
SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.